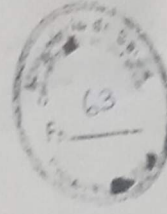


PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2025 - AÑO DEL DECIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL COMO SIMBOLO PATRIO HISTORICO



EXPRTE N° 718-197/2022

DECRETO N° 4494 -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC 2025

VISTO: Las actuaciones por las que tramita la solicitud de promoción de categoría presentada por la Licenciada en Enfermería Adriana Lucinda Vaca, CUIL N° 27-23985805-3, cargo categoría A-1 (i-1), y de la Licenciada en Enfermería Norma Beatriz Chaile, CUIL N° 27-16841046-3, cargo categoría A-5 (i-1), ambas Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-06 Nuestra Señora del Carmen, con fundamento en lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 5064-HF/2021; y

CONSIDERANDO:

- Que, obra pedido formal por parte de las mencionadas profesionales;
- Que, por Decreto N° 4164-S-2017, se adecuó a la Licenciada Vaca en el cargo categoría A-1 (i-1), a partir del 12 de julio de 2017;
- Que, por Decreto N° 2331-S-2016, se adecuó a la Licenciada Chaile en el cargo categoría A-1 (i-1), a partir del 28 de octubre de 2016 y por Decreto N° 956-S-2024, fue promovida al cargo categoría A-5 (i-1), a partir del 01 de enero de 2024;
- Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud y de la Dirección Provincial de Personal;
- Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho Organismo del cual surge que, por el Decreto Acuerdo N° 5064-HF/2021 se dispuso, por única vez y con carácter excepcional, la promoción efectiva a la categoría inmediata superior, del personal profesional de planta permanente comprendido en el régimen de las Leyes N° 4413 y N° 4418, que al 01 de diciembre de 2021 cuente con una antigüedad de cinco (5) años cumplidos en la categoría de revista y siempre que ésta sea inferior a la máxima categoría;
- Que, no corresponde la promoción pretendida por la Licenciada Vaca toda vez que no cumplimenta los requisitos exigidos por el Decreto Acuerdo N° 5064-HF/2021, por no acreditarse los cinco (5) años de antigüedad cumplidos en la categoría de revista al 01 de diciembre de 2021, conforme surge de las constancias obrantes en autos y lo dispuesto en la mencionada norma legal;
- Que, en cuanto a la Licenciada Chaile, la misma fue promovida a la categoría A-5(i-1), a partir del 01 de enero de 2024, según Decreto N° 956-S-2024, por lo que corresponde su promoción por el periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad a los términos del Decreto Acuerdo N° 5064-HF/2021;
- Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto indicando las partidas afectadas al presente trámite;
- Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa;

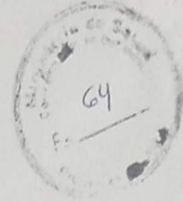
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: Rechazase la solicitud promoción de categoría presentada por la Licenciada en Enfermería, Adriana Lucinda Vaca, CUIL N° 27-23985805-3, cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

GISELA HUANCACHA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2025 - AÑO DEL DECIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL COMO SIMBOLO PATRIO HISTORICO"



EXORTE N° 718-197/2022

ACUERDO A DECRETO N°

4494 -S-

ARTICULO 2°: Téngase por promovida a la Licenciada en Enfermería Norma Beatriz Challe, CUIL 27-16841046-3, en el cargo categoría A-2 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen, por el periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 5064-HF/2021, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTICULO 3°: La erogación del presente tramite se atiende con las partidas indicadas a continuación:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2021 - Ley N° 6213, Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, Ejercicio 2023 - Ley N° 6325, estaba prevista la partida Gastos en Personal, en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-06 Hospital Nuestra Sra. Del Carmen.

En caso de que en los ejercicios anteriores no haya sido liquidada y abonada la promoción que se trata, la misma se atendería con la siguiente partida del Presupuesto General vigente:

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial 03-10-15-01-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.

ARTICULO 4°: Dispónese que por el Área que corresponda del Ministerio de Salud se notifique a la agente Adriana Lucinda Vaca de lo dispuesto por el presente.-

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 6°: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -

C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS